

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 >
 Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en el as no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 >
 Tres id..... 6 >

Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Sevilla y la Subdelegación de Veterinaria de Cáceres, en solicitud de que se declare que los Subdelegados Veterinarios tienen derecho a percibir honorarios por el reconocimiento de toros, novillos y caballos destinados a la lidia; y

Considerando que si bien por Real orden de 20 de Junio de 1898 se denegó el derecho a exigir honorarios, mientras que en cada localidad no se determinara por un Reglamento los casos y precios módicos que podrían cobrar, tal disposición venia a reconocer la legitimidad de que se remunerara el servicio que prestan, aunque condicionándola por el mayor ó menor contingente de población:

Considerando que la misión que las Autoridades encomiendan a los Subdelegados Veterinarios de reconocer las reses y caballerías destinadas a la lidia, aun cuando deba entenderse función pública en cuanto tiende a garantizar el derecho de los asistentes a tales espectáculos públicos y evitar desórdenes, no puede menos de tenerse en cuenta que se produce por causa privada, cual es el interés ó propósito de lucro del empresario y el recreo y esparcimiento de los espectadores, interés y diversión que no legitiman en modo alguno se originen molestias y trabajos a funcionarios cuyo cometido es remunerado por prestar otros servicios de exclusivo carácter público.

Considerando que es en su virtud de justicia reconocer el derecho al devengo de honorarios a los Subdelegados Veterinarios por los reconocimientos que verifiquen de toros, novillos y caballos que se utilicen en las corridas de reses bravas, no sólo por las razones antes indicadas, sino porque, además, se les exige responsabilidad por el ejercicio escrupuloso de dicha función, y la moral, la justicia y la equidad impone la condigna recompensa, que no parece lícito dependa de la densidad de la población, sino de la importancia de los trabajos, y que debe ser moderada, pe-

ro suficiente a remunerar los servicios que presten,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Subdelegados de Veterinaria devenguen honorarios por los reconocimientos de los animales que se hayan de utilizar en el espectáculo público de corridas de toros y novillos, a cargo de los empresarios, a razón de 10 pesetas por cada toro, de cinco pesetas por cada novillo, y de una peseta por caballo que reconozcan; entendiéndose esta resolución de carácter general.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo tener en cuenta que las Autoridades gubernativas, si lo estiman oportuno, podrán exigir el previo depósito del importe del servicio pericial de reconocimiento antes de autorizar la celebración de los espectáculos de que se trata. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911.—Alonso Castriello.—Señor Gobernador de la provincia de... y Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

(De la Gaceta núm. 43).

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El mal estado en que se encuentran gran número de carreteras, a cuya conservación no puede atenderse debidamente por la escasez de la consignación a tal objeto destinada, es causa de que sea preciso formular bastantes proyectos de reparación de aquéllas, que con arreglo a la legislación vigente, no pueden ser objeto de suabasta sin que previamente figuren incluidos en el plan de obras que para cada año ha de formarse.

La necesidad de proceder tan sólo a las reparaciones más urgentes, por no permitir los recursos del presupuesto atender a todas ellas, obliga, sin embargo, a incluir en plan todas las que se encuentran en condiciones, a fin de poder atender en un momento dado a cualquiera obra de esta clase que sea urgente; realizar de las incluídas en el plan las más perentorias, hasta donde lo permita la consignación disponible y aplazar la ejecución de las demás para años sucesivos.

De conformidad con lo expuesto

y oído el Consejo de Obras Públicas, han sido recogidos los proyectos de reparación de carreteras para el año actual en el plan adjunto, cuya aprobación se propone a V. M. en el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 10 de Febrero de 1911.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Rafael Gasset.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de

Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de reparaciones de carreteras del Estado para el año 1911.

Dado en Palacio a 10 de Febrero de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

(De la Gaceta núm. 45.)

Plan de obras de reparación de carreteras de la provincia de Burgos en situación de poderse ejecutar durante el año de 1911.

CARRETERAS	LONGITUD Kilómetros.	PRESU- PUESTO	PLAZO Años.	GASTO EN 1911.
Briviesca a Cornudilla.....	17,000	43200'00	2	21600'00
San Isidro de Dueñas a Burgos.....	37,000	57000'00	3	19000'00
Palencia a la estación de Aranda.....	8,000	18247'90	1	18247'93
Aranda de Duero a Salas de los Infantes Burgos a Peñacastillo (pontón sobre el rio Ubierna).—Kilómetro 260.....	53,000	42500'00	2	21250'00
Saldaña a Masa.—Kilómetros 53 al 62.	7,000	6494'00	1	6494'00
Logroño a Cabañas de Virtus. — Kiló- metros 92 al 106.....	10,000	18880'70	1	18880'70
Madrid a Francia.—Kilómetros 254 al 260, 27 al 75 y 276 al 303.....	10,000	23336'95	2	11668'47
Carrion de los Condes a Lerma (puen- te sobre el rio Arlanza, avenida de- recha.....	44,000	123898'70	5	24779'74
Burgos a Melgar de Fernamental. — Kilómetros 7 al 20.....	»	10500'00	1	10500'00
Burgos a Logroño.—Kilómetros 50 al 59	13,000	22295'74	2	11147'87
Masa a Cornudilla (puente Oca).—Ki- lómetro 31.....	9,000	12736'75	1	12736'75
Burgos a La Vid (muro margen rio Ar- lanza).....	»	25187'09	2	12593'54
Masa a Briviesca (puente sobre rio Omino).....	»	10585'80	1	10585'80
	»	23000'00	2	11500'00

La diferencia entre el presupuesto total de cada obra y la parte del mismo fijada como gasto en 1911, se distribuye por iguales partes entre los años sucesivos, en relación con el plazo para cada obra señalado.

Madrid 10 de Febrero de 1911.—Aprobado por S. M.—Rafael Gasset.

Gobierno civil

REFORMAS SOCIALES.

Convocatoria.

Con objeto de nombrar el vocal y suplente que en representación de las Juntas locales de Reformas Sociales del partido de Briviesca han de formar parte de la Provincial, se convoca a los delegados de

las referidas Juntas a sesión, que habrá de celebrarse en la capital del partido el próximo domingo 19 del actual, para que procedan a hacer dichos nombramientos, sea cualquiera el número de delegados que asista, toda vez que han mediado ya anteriores convocatorias con el mismo objeto.

Burgos 16 de Febrero de 1911.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

REPARTIMIENTO PARA 1911

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ORDENADO POR EL REAL DECRETO DE 5 DE ENERO

RIQUEZA URBANA

Repartimiento que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas á la misma en el Repartimiento general del Reino, á saber: 265.469 pesetas por *cupo del Tesoro*, al tipo de 20'588408 por 100; 42.475 pesetas por *recargo de 16 por 100* para atenciones de primera enseñanza, y 19.910 pesetas por *recargo adicional de 7'50 por 100*.

DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN					AUMENTOS		8 Suma las cantidades señaladas en el repartimiento más los aumentos. Pesetas.	BAJAS			12 Cantidad total por que ha de con- tribuir cada pue. bl. Pesetas.
	1 Riqueza base del repartimiento. Pesetas.	2 Cupo de contribu- ción para el Te- soro, con inclu- sion del premio de cobranza. Pesetas.	3 Recargo de 16 por 100 para atencio- nes de primera enseñanza. Pesetas.	4 Recargo adicional de 7'50 por 100. Pesetas.	5 Suma. Pesetas.	6 por el por 100 para cubrir partidas fallidas apro- badas en el año anterior y de más conceptos del art. 84 del Reglamento vigente. Pesetas.	7 Recargos á de- terminados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Adminis- tración por defectos de re- partos anterior- es. Pesetas.		9 por indemnizacio- nes á determina- dos contribuyentes en virtud de dispo- siciones de la Ad- ministración, por defectos de repar- tos anteriores. Pesetas.	10 por el... por 100 de lo repartido de más en la locali- dad en el año an- terior. Pesetas.	11 Suma las bajas. Pesetas.	
Acedillo.....	1200	247	40	19	306	»	»	306	»	»	»	306
Adrada de Haza.....	2581	531	85	40	656	2	»	658	»	»	»	658
Aforados de Moneo.....	3116	642	103	48	793	»	»	793	»	»	»	793
Agés.....	2881	593	95	44	732	»	»	732	»	»	»	732
Aguilera (La).....	10837	2331	357	167	2755	»	»	2755	»	»	»	2755
Albillos.....	986	203	32	15	250	»	»	250	»	»	»	250
Alcocero.....	2359	486	78	36	600	»	»	600	»	»	»	600
Alfoz de Bricia.....	2644	544	87	41	672	»	»	672	»	»	»	672
Ameyugo.....	1405	289	46	22	357	»	»	357	»	»	»	357
Anguix.....	5401	1112	178	83	1373	13	»	1386	»	»	»	1386
Aranda de Duero.....	96854	19941	3191	1496	24628	»	»	24628	»	»	»	24628
Arandilla.....	2129	438	70	33	541	»	»	541	»	»	»	541
Arauzo de Miel.....	2112	435	70	33	538	»	»	538	»	»	»	538
Arauzo de Salce.....	498	103	16	8	127	»	»	127	»	»	»	127
Arraya.....	1738	358	57	27	442	»	»	442	»	»	»	442
Ausines (Los).....	2000	412	66	31	509	»	»	509	»	»	»	509
Avellanosa de Páramo.....	2866	590	94	44	728	»	»	728	»	»	»	728
Ayuelas.....	1156	238	38	18	294	»	»	294	»	»	»	294
Balbases (Los).....	11054	2276	364	171	2811	»	»	2811	»	»	»	2811
Bañuelos de Bureba.....	2113	435	70	33	538	»	»	538	»	»	»	538
Bañuelos del Rudrón.....	627	129	21	9	159	»	»	159	»	»	»	159
Barbadillo de Herreros.....	1370	282	45	21	348	»	»	348	»	»	»	348
Barbadillo del Mercado.....	3028	623	100	47	770	»	»	770	»	»	»	770
Barbadillo del Pez.....	2964	610	98	46	754	»	»	754	»	»	»	754
Barcina de los Montes.....	3010	620	99	47	766	14	»	780	»	»	»	780
Barrio de Muñó.....	551	113	18	8	139	»	»	139	»	»	»	139
Barrios de Bureba (Los).....	2738	564	90	42	696	»	»	696	»	»	»	696
Barrios de Colina.....	2354	484	77	36	597	»	»	597	»	»	»	597
Barrios de Villadiego.....	315	65	10	5	80	»	»	80	»	»	»	80
Basconillos del Tozo.....	3487	718	115	54	887	»	»	887	»	»	»	887
Bascañana.....	1135	234	37	18	289	»	»	289	»	»	»	289
Belorado.....	23565	4852	776	364	5992	101	»	6093	»	»	»	6093
Bentretea.....	569	117	19	9	145	»	»	145	»	»	»	145
Berberana.....	1682	346	55	26	427	»	»	427	»	»	»	427
Boada de Roa.....	2471	509	82	38	629	6	»	635	»	»	»	635
Brazacorta.....	1383	285	46	21	352	»	»	352	»	»	»	352
Bugedo.....	1257	259	41	19	319	10	»	329	»	»	»	329
Cabezón de la Sierra.....	851	175	28	13	216	»	»	216	»	»	»	216
Caleruega.....	2979	613	98	46	757	»	»	757	»	»	»	757
Cameno.....	3315	683	109	51	843	»	»	843	»	»	»	843
Campillo de Aranda.....	5630	1159	186	87	1432	»	»	1432	»	»	»	1432
Canicosa.....	400	82	13	6	101	»	»	101	»	»	»	101
Carcedo de Bureba.....	2385	491	79	37	607	3	»	610	»	»	»	610
Carcedo de Burgos.....	1646	339	54	26	419	2	»	421	»	»	»	421
Cardeñajimeno.....	2209	455	73	34	562	»	»	562	»	»	»	562
Carrias.....	2668	549	88	41	678	»	»	678	»	»	»	678
Castellanos de Castro.....	771	159	25	12	196	»	»	196	»	»	»	196
Castil de Carrias.....	638	131	21	10	162	»	»	162	»	»	»	162
Castil de Lences.....	1579	325	52	24	401	»	»	401	»	»	»	401
Castrillo de la Vega.....	4477	922	148	69	1139	»	»	1139	»	»	»	1139
Castrillo de Murcia.....	1157	238	38	18	294	»	»	294	»	»	»	294
Castrillo de Solarana.....	786	162	26	12	200	»	»	200	»	»	»	200
Castrogeriz.....	15623	3217	515	241	3973	162	»	4135	»	»	»	4135
Castrovido.....	1755	361	57	27	445	»	»	445	7	»	7	438
Celadas (Las).....	876	180	29	14	223	»	»	223	»	»	»	223
Celadilla Sotobrin.....	3073	633	101	48	782	»	»	782	»	»	»	782
Cerezo de Riotirón.....	10765	2216	355	166	2737	86	»	2823	»	»	»	2823
Cillaperlata.....	1155	238	38	18	294	»	»	294	»	»	»	294
Cilleruelo de Abajo.....	1852	381	61	29	471	»	»	471	»	»	»	471
Cilleruelo de Arriba.....	1247	257	41	19	317	»	»	317	»	»	»	317
Ciruelos de Cervera.....	989	204	33	15	252	»	»	252	»	»	»	252
Citores del Páramo.....	312	64	10	5	79	»	»	79	»	»	»	79
Cogollos.....	2025	417	67	31	515	»	»	515	»	»	»	515
Condado de Treviño.....	18166	3740	598	281	4619	30	»	4649	»	»	»	4649
Contreras.....	1493	307	49	23	379	»	»	379	»	»	»	379
Coruña del Conde.....	2299	473	76	35	584	»	»	584	»	»	»	584
Covarrubias.....	8033	1654	265	124	2043	»	»	2043	»	»	»	2043
Cubillos del Rojo.....	1233	254	41	19	314	»	»	314	»	»	»	314
Cubo de Bureba.....	2501	515	82	39	636	»	»	636	»	»	»	636
Cueva de Juarros.....	1020	210	34	16	260	»	»	260	»	»	»	260
Cueva de Roa (La).....	2295	472	75	35	582	»	»	582	»	»	»	582
Encío.....	3187	656	105	49	810	38	»	848	»	»	»	848
Espinosa de Cervera.....	2465	508	81	38	627	»	»	627	»	»	»	627

IAL

ento
ten-

total
de con-
r
blo.

06
58
93
32
55
50
00
72
57
86
28
41
38
27
42
09
28
94
311
338
59
348
770
754
780
139
396
597
80
387
289
093
145
427
635
352
329
216
757
843
432
101
610
421
562
678
196
162
401
139
294
200
135
438
223
782
2823
294
471
317
252
79
515
4649
379
584
2043
314
636
260
582
848
627

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Espinosa del Camino.....	1246	257	41	19	317	»	»	317	»	»	»	317
Espinosa de los Monteros....	21586	4444	711	333	5488	229	»	5787	»	»	»	5787
Fontioso.....	1888	389	62	29	480	»	»	480	»	»	»	480
Frandovinez.....	6049	1245	199	93	1537	»	»	1537	»	»	»	1537
Fresnillo de las Dueñas.....	3332	686	110	51	847	»	»	847	»	»	»	847
Fresno de Riotirón.....	4422	910	146	68	1124	10	»	1134	»	»	»	1134
Fresno de Rodilla.....	1542	318	51	24	393	»	»	393	»	»	»	393
Fuentecen.....	4998	1029	165	77	1271	16	»	1287	»	»	»	1287
Fuenteclésped.....	8933	1839	294	138	2271	81	»	2352	»	»	»	2352
Fuenteelisendo.....	4902	1009	161	76	1246	143	»	1389	»	»	»	1389
Fuente molinos.....	2051	422	68	32	522	12	»	534	»	»	»	534
Fuente negro.....	2287	471	75	36	582	»	»	582	»	»	»	582
Fuente spina.....	4058	836	134	63	1033	»	»	1033	»	»	»	1033
Galarde.....	853	176	28	13	217	»	»	217	»	»	»	217
Gallega (La).....	1449	298	48	22	368	»	»	368	»	»	»	368
Gamonal.....	7174	1477	236	111	1824	»	»	1824	»	»	»	1824
Garganchón.....	1293	266	43	20	329	»	»	329	»	»	»	329
Gredilla la Polera.....	1376	283	45	21	349	»	»	349	»	»	»	349
Grijalba.....	1787	368	59	28	455	»	»	455	»	»	»	455
Guadilla de Villamar.....	466	96	15	7	118	»	»	118	»	»	»	118
Gumiel de Hizán.....	30175	6213	994	466	7673	»	»	7673	»	»	»	7673
Gumiel del Mercado.....	20381	4196	671	315	5182	1031	»	6213	»	»	»	6213
Guzman.....	4010	826	132	62	1020	»	»	1020	»	»	»	1020
Haza.....	986	203	33	15	251	»	»	251	»	»	»	251
Hinestrosa.....	1391	286	46	21	353	»	»	353	»	»	»	353
Hinojar del Rey.....	1348	278	44	21	343	»	»	343	»	»	»	343
Hontanas.....	1479	304	49	23	376	»	»	376	»	»	»	376
Hontangas.....	1581	325	52	24	401	»	»	401	»	»	»	401
Hontoria del Pinar.....	2965	610	98	46	754	»	»	754	»	»	»	754
Hontoria de Valdearados.....	1419	292	47	22	361	»	»	361	»	»	»	361
Hormaza.....	2074	427	68	32	527	»	»	527	»	»	»	527
Hormazas (Las).....	1215	250	40	19	309	»	»	309	»	»	»	309
Hornillos del Camino.....	1600	329	53	25	407	»	»	407	»	»	»	407
Horra (La).....	10607	2184	349	164	2697	15	»	2712	»	»	»	2712
Hoyales de Roa.....	2125	438	70	33	541	13	»	554	»	»	»	554
Hoyuelos de la Sierra.....	422	87	14	6	107	»	»	107	»	»	»	107
Huérmececes.....	2123	437	70	33	540	»	»	540	»	»	»	540
Huerta de Rey.....	6725	1385	222	104	1711	»	»	1711	»	»	»	1711
Humada.....	2272	468	75	35	578	»	»	578	»	»	»	578
Hurones.....	831	171	27	13	211	»	»	211	»	»	»	211
Iglesias.....	3063	631	101	47	779	»	»	779	»	»	»	779
Isar.....	2378	490	78	37	605	»	»	605	»	»	»	605
Itero del Castillo.....	1525	314	50	24	388	»	»	388	»	»	»	388
Jaramillo de la Fuente.....	546	112	18	8	138	»	»	138	»	»	»	138
Junta de Oteo.....	8882	1829	293	137	2259	»	»	2259	»	»	»	2259
Junta de Río de Losa.....	808	166	26	12	204	»	»	204	»	»	»	204
J. de San Martín de Losa.....	4210	867	139	65	1071	»	»	1071	»	»	»	1071
J. de Villalba de Losa.....	4498	926	148	69	1143	20	»	1163	»	»	»	1163
Lences.....	1371	282	45	21	348	»	»	348	»	»	»	348
Lerma.....	19823	4081	653	306	5040	4	»	5044	»	»	»	5044
Madrigal del Monte.....	2225	458	73	34	565	»	»	565	»	»	»	565
Madrigalejo del Monte.....	2916	600	96	45	741	»	»	741	»	»	»	741
Mahamud.....	5095	1049	168	79	1296	»	»	1296	»	»	»	1296
Mamolar.....	1090	225	36	17	278	»	»	278	»	»	»	278
Mansilla de Burgos.....	647	133	21	10	164	»	»	164	»	»	»	164
Marmellar de Abajo.....	980	202	32	15	249	»	»	249	»	»	»	249
Marmellar de Arriba.....	952	196	31	15	242	»	»	242	»	»	»	242
Mazuela.....	2045	421	68	32	521	»	»	521	»	»	»	521
Medinilla.....	828	171	27	13	211	»	»	211	»	»	»	211
Mer. de Castilla la Vieja.....	17429	3588	574	279	4431	»	»	4431	»	»	»	4431
Mer. de Valdivielso.....	16117	3318	531	249	4098	»	»	4098	»	»	»	4098
Milagros.....	2363	487	78	36	601	3	»	604	»	»	»	604
Miranda de Ebro.....	81570	16794	2687	1260	20741	53	»	20794	»	»	»	20794
Mod. de la Emparedada.....	555	114	18	8	140	»	»	140	»	»	»	140
Monasterio de la Sierra.....	714	147	24	11	182	»	»	182	»	»	»	182
Monasterio de Rodilla.....	9553	1967	315	148	2430	»	»	2430	»	»	»	2430
Monterrubio de la Sierra.....	922	190	30	14	234	»	»	234	»	»	»	234
Moradillo de Sedano.....	494	102	16	8	126	»	»	126	»	»	»	126
Nava de Roa.....	11346	2336	374	175	2885	106	»	2991	»	»	»	2991
Nebreda.....	514	106	17	8	131	»	»	131	»	»	»	131
Neila.....	2465	508	81	38	627	»	»	627	»	»	»	627
Nuez de Abajo (La).....	622	128	21	10	159	»	»	159	»	»	»	159
Ocón de Villafranca.....	1100	226	36	17	279	»	»	279	»	»	»	279
Olmedillo de Roa.....	8841	1820	291	137	2248	60	»	2308	»	»	»	2308
Olmillos de Muñó.....	616	127	20	10	157	»	»	157	»	»	»	157
Olmos de la Picaza.....	1408	290	46	22	358	»	»	358	»	»	»	358
Oña.....	7062	1454	233	109	1796	3	»	1799	»	»	»	1799
Oquillas.....	1671	344	55	25	424	»	»	424	»	»	»	424
Orbaneja Riopico.....	1730	356	57	27	440	»	»	440	»	»	»	440
Orón.....	2125	437	70	33	540	»	»	540	»	»	»	540
Padilla de Abajo.....	2480	511	82	38	631	»	»	631	»	»	»	631
Palacios de la Sierra.....	5790	1192	191	89	1472	»	»	1472	»	»	»	1472
Palazuelos de Muñó.....	1588	327	52	24	403	»	»	403	»	»	»	403
Pampliega.....	6962	1433	229	107	1769	»	»	1769	»	»	»	1769
Pancorvo.....	23242	4785	766	359	5910	107	»	6017	»	»	»	6017
Parámo.....	734	151	24	11	186	»	»	186	»	»	»	186
Pardilla.....	3391	698	112	52	862	15	»	877	»	»	»	877
P. Sierra en Tobalina.....	3896	802	128	60	990	»	»	990	»	»	»	990
Pedrosa del Parámo.....	1415	291	47	21	359	»	»	359	»	»	»	359
Pedrosa del Príncipe.....	4215	868	139	65	1072	»	»	1072	»	»	»	1072
Peñalba de Castro.....	833	172	28	13	213	»	»	213	»	»	»	213

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Peñaranda de Duero.....	7582	1561	250	117	1928	»	»	1928	»	»	»	1928
Peral de Arlanza.....	4180	861	138	65	1064	»	»	1064	»	»	»	1064
Pineda de la Sierra.....	968	199	32	15	246	»	»	246	»	»	»	246
Pineda-Trasmonte.....	879	181	29	14	224	»	»	224	»	»	»	224
Pinilla de los Barruecos.....	763	157	25	12	194	»	»	194	»	»	»	194
Pinilla de los Moros.....	738	152	24	11	187	»	»	187	»	»	»	187
Pinilla-Trasmonte.....	6657	1371	219	103	1693	»	»	1693	»	»	»	1693
Pozas de la Sal.....	24518	5048	808	379	6235	»	»	6235	»	»	»	6235
Prádanos de Bureba.....	2896	596	95	45	736	»	»	736	»	»	»	736
Presencio.....	3047	627	100	47	774	»	»	774	»	»	»	774
Puentedura.....	1498	308	49	23	380	»	»	380	»	»	»	380
Puras de Villafranca.....	652	134	22	10	166	»	»	166	»	»	»	166
Quintana del Pidio.....	8298	1708	273	128	2109	107	»	2216	»	»	»	2216
Quintanadueñas.....	3690	760	122	57	939	»	»	939	»	»	»	939
Quintanaloma.....	796	164	26	12	202	»	»	202	»	»	»	202
Quintanaloranco.....	4652	958	153	72	1183	55	»	1238	»	»	»	1238
Quintanapalla.....	3915	806	129	60	995	»	»	995	»	»	»	995
Quintanarraya.....	1267	261	42	20	323	»	»	323	»	»	»	323
Quintanarroz.....	1516	312	50	23	385	»	»	385	»	»	»	385
Quintanavides.....	3554	732	117	55	904	»	»	904	»	»	»	904
Quintanillabón.....	1484	306	49	23	378	»	»	378	»	»	»	378
Quintanilla del Agua.....	2603	536	86	40	662	»	»	662	»	»	»	662
Quintanilla de la Mata.....	4710	970	155	73	1198	4	»	1202	»	»	»	1202
Quint.ª-Pedro Abarca.....	1195	246	39	18	303	»	»	303	»	»	»	303
Quintanillas (Las).....	2852	587	94	44	725	»	»	725	»	»	»	725
Quintanilla-Somunõ.....	5111	1052	168	79	1299	»	»	1299	»	»	»	1299
Rabanera del Pinar.....	1318	271	43	20	334	»	»	334	»	»	»	334
Rábanos.....	1237	255	41	19	315	»	»	315	»	»	»	315
Rebolledas (Las).....	1470	303	49	23	375	»	»	375	»	»	»	375
Redecilla del Camino.....	2200	453	73	34	560	»	»	560	»	»	»	560
Redecilla del Campo.....	2512	517	83	39	639	»	»	639	»	»	»	639
Renuncio.....	1982	408	65	31	504	»	»	504	»	»	»	504
Revilla-Cabriada.....	1580	325	52	24	401	»	»	401	»	»	»	401
Revilla del Campo.....	2774	571	91	43	705	»	»	705	»	»	»	705
Revilla-Vallejera.....	3797	782	125	59	966	»	»	966	»	»	»	966
Riocavado de la Sierra.....	1407	290	46	22	358	»	»	358	»	»	»	358
Riocerezo.....	1919	395	63	30	488	»	»	488	»	»	»	488
Roa.....	32294	6649	1064	499	8212	123	»	8335	»	»	»	8335
Robredo-Temiño.....	1542	317	51	24	392	»	»	392	»	»	»	392
Rojas.....	2557	526	84	39	649	»	»	649	»	»	»	649
Ros.....	2516	518	83	39	640	»	»	640	»	»	»	640
Rubena.....	2933	604	97	45	746	»	»	746	»	»	»	746
Rublacedo de Abajo.....	1164	240	38	18	296	»	»	296	»	»	»	296
Salas de Bureba.....	2001	412	66	31	509	»	»	509	»	»	»	509
Salazar de Amaya.....	1631	336	54	25	415	»	»	415	»	»	»	415
Saldaña de Burgos.....	1464	301	48	23	372	»	»	372	»	»	»	372
Salguero de Juarros.....	2329	439	77	36	592	»	»	592	»	»	»	592
San Adrian de Juarros.....	1040	214	34	16	264	»	»	264	»	»	»	264
San Clemente del Valle.....	874	180	29	13	222	12	»	234	»	»	»	234
Sandoval de la Reina.....	3678	757	121	57	935	»	»	935	»	»	»	935
San Juan del Monte.....	1081	223	36	17	276	»	»	276	»	»	»	276
San Martin de Rubiales.....	8336	1716	274	129	2119	150	»	2269	»	»	»	2269
San Millan de Lara.....	2092	431	69	32	532	»	»	532	»	»	»	532
San Pedro Samuel.....	902	186	30	14	230	»	»	230	»	»	»	230
Santa Cecilia.....	900	185	30	14	229	»	»	229	»	»	»	229
Santa Cruz de la Salceda.....	7867	1620	259	121	2000	325	»	2325	»	»	»	2325
Santa Gadea del Cid.....	4029	830	133	62	1025	12	»	1037	»	»	»	1037
Santa Inés.....	1884	388	62	29	479	»	»	479	»	»	»	479
Santa Maria-Ananufiez.....	890	183	29	14	226	»	»	226	»	»	»	226
Santa Maria del Campo.....	9759	2009	321	150	2481	»	»	2481	»	»	»	2481
Santa M.ª del Invierno.....	3212	661	106	50	817	»	»	817	»	»	»	817
Santa M.ª de Mercadillo.....	1005	207	33	16	256	»	»	256	»	»	»	256
Santa Olalla de Bureba.....	1905	392	63	29	484	»	»	484	»	»	»	484
Santibañez del Val.....	509	105	17	8	130	»	»	130	»	»	»	130
Santibañez-Zarzaguda.....	6600	1359	217	102	1678	»	»	1678	»	»	»	1678
Santo Domingo de Silos.....	3777	778	124	58	960	»	»	960	»	»	»	960
Santovenia.....	1816	374	60	28	462	5	»	467	»	»	»	467
Sargentos de la Lora.....	2547	524	84	39	647	»	»	647	»	»	»	647
Sarracín.....	2278	469	75	35	579	»	»	579	»	»	»	579
Sasamón.....	6089	1254	201	94	1549	»	»	1549	»	»	»	1549
Sequera de Haza (La).....	1425	293	47	22	362	»	»	362	»	»	»	362
Solduengo.....	1376	283	45	21	349	»	»	349	»	»	»	349
Sordillos.....	860	177	28	13	218	»	»	218	»	»	»	218
Sotillo de la Ribera.....	6726	1385	222	104	1711	»	»	1711	»	»	»	1711
Sotopalacios.....	3358	691	111	52	854	»	»	854	»	»	»	854
Sotragero.....	1515	312	50	23	385	»	»	385	»	»	»	385
Susinos del Páramo.....	3356	691	110	52	853	»	»	853	»	»	»	853
Tamarón.....	1178	243	39	18	300	»	»	300	»	»	»	300
Tardajos.....	5761	1186	190	88	1465	»	»	1465	»	»	»	1465
Tejada.....	1182	243	39	18	300	»	»	300	»	»	»	300
Terradillos de Sedano.....	2831	583	93	44	720	»	»	720	»	»	»	720
Tinieblas.....	693	143	23	11	177	»	»	177	»	»	»	177
Tobar.....	1305	269	43	20	332	»	»	332	»	»	»	332
Tobes y Rahedo.....	1896	390	62	29	481	»	»	481	»	»	»	481
Tordómar.....	3237	667	107	50	824	»	»	824	»	»	»	824
Tordueles.....	1199	247	40	19	306	»	»	306	»	»	»	306
Tórtoles.....	5535	1140	182	85	1407	»	»	1407	»	»	»	1407
Torrecilla del Monte.....	1243	256	41	19	316	»	»	316	»	»	»	316
Torregalindo.....	1818	374	60	28	462	28	»	490	»	»	»	490
Torrepadre.....	2929	603	97	45	745	»	»	745	»	»	»	745
Torresandino.....	6083	1252	200	94	1546	»	»	1546	»	»	»	1546

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
928	Tosantos	710	146	23	10	179	7	186	»	»	»	186
064	Tremellos (Los)	769	158	25	12	195	»	195	»	»	»	195
246	Trespaderne	4091	842	135	63	1040	»	1040	»	»	»	1040
224	Tubilla del Lago	2760	568	91	43	702	»	702	»	»	»	702
194	Ubierna	3412	702	112	53	867	»	867	»	»	»	867
187	Vadocondes	9420	1940	310	146	2396	97	2493	»	»	»	2493
693	Valdeande	2764	569	91	43	703	»	703	»	»	»	703
3235	Valdezate	4267	879	141	66	1086	23	1109	»	»	»	1109
736	Valdorros	1657	341	55	26	422	»	422	»	»	»	422
774	Valmala	990	204	33	15	252	»	252	»	»	»	252
380	Vallarta de Bureba	4093	843	135	63	1041	»	1041	»	»	»	1041
166	Valle de Manzanedo	1613	332	53	25	410	»	410	»	»	»	410
2216	Valle de Mena	30825	6346	1015	476	7837	25	7863	»	»	»	7863
939	Valle de Tobalina	15401	3171	507	238	3916	»	3916	»	»	»	3916
202	Valle de Zamanzas	1056	217	35	16	268	»	268	»	»	»	268
1238	Vallejera	1417	292	47	22	361	»	361	»	»	»	361
995	Valles	2987	615	98	46	759	»	759	»	»	»	759
323	Valluércanes	8400	1729	277	130	2136	»	2136	»	»	»	2136
385	Vegas (Las)	1900	391	62	29	482	»	482	»	»	»	482
904	Vid de Aranda (La)	1202	248	40	19	307	»	307	»	»	»	307
378	Vid de Bureba (La)	2100	432	69	32	533	»	533	»	»	»	533
662	Viloria de Rioja	1393	287	46	22	355	»	355	»	»	»	355
1202	Vilviestre de Muñó	546	112	18	8	138	»	138	»	»	»	138
303	Villaf. -Montes de Oca	1752	361	58	27	446	»	446	»	»	»	446
725	Villafria de Burgos	2078	428	68	32	528	»	528	»	»	»	528
1299	Villafruela	3983	820	131	62	1013	»	1013	»	»	»	1013
334	Villagalijo	1401	289	46	22	357	»	357	»	»	»	357
315	Villahizán de Treviño	2486	512	82	38	632	»	632	»	»	»	632
375	Villahoz	3705	763	122	57	942	»	942	»	»	»	942
560	Villalba de Duero	4867	1002	160	75	1237	128	1365	»	»	»	1365
639	Villalbilla de Gumiel	1276	263	42	20	325	»	325	»	»	»	325
504	Villaldemiro	1934	398	64	30	492	»	492	»	»	»	492
401	Villalmanzo	3635	748	120	56	924	»	924	»	»	»	924
705	Villamayor de los Montes	3929	809	129	61	999	»	999	»	»	»	999
966	Villamayor de Treviño	2219	457	73	34	564	»	564	»	»	»	564
358	Villambistia	366	75	12	6	93	»	93	»	»	»	93
488	Villanasur-Rio de Oca	770	159	25	12	196	»	196	»	»	»	196
8335	Villangómez	2436	502	80	38	620	»	620	»	»	»	620
392	Villanueva-Argaño	1031	212	34	16	262	»	262	»	»	»	262
649	Villanueva de Carazo	1512	311	50	23	384	»	384	»	»	»	384
640	Villanueva del Conde	3398	700	112	53	865	35	900	»	»	»	900
746	Villanueva de Odra	977	201	32	15	248	»	248	»	»	»	248
296	Villanueva de Puerta	712	147	24	11	182	»	182	»	»	»	182
509	Villanueva Rio-Ubierna	850	175	28	13	216	»	216	»	»	»	216
415	Villaq. de los Infantes	1265	260	42	19	321	»	321	»	»	»	321
372	Villariego	1678	345	55	26	426	»	426	»	»	»	426
592	Villarmero	922	190	30	14	234	»	234	»	»	»	234
264	Villasandino	6519	1342	215	101	1658	10	1668	»	»	»	1668
234	Villasidro	1153	237	38	18	293	»	293	»	»	»	293
935	Villasilos	2657	547	88	41	676	»	676	»	»	»	676
276	Villavedon	1616	333	53	25	411	»	411	»	»	»	411
2269	Villaverde-Mogina	2638	543	87	41	671	»	671	»	»	»	671
532	Villaverde-Peñahorada	1553	320	51	24	395	»	395	»	»	»	395
230	Villaveta	2092	431	69	32	532	»	532	»	»	»	532
229	Villavieja	1445	297	48	22	367	»	367	»	»	»	367
2325	Villegas	4795	987	158	74	1219	»	1219	»	»	»	1219
1037	Villorojo	2044	421	67	32	520	»	520	»	»	»	520
479	Villorobe	846	174	28	13	215	»	215	»	»	»	215
226	Villovela de Esgueva	7277	1498	240	112	1850	»	1850	»	»	»	1850
2481	Villusto	765	158	25	12	195	»	195	»	»	»	195
817	Vizcainos	360	74	12	6	92	»	92	»	»	»	92
256	Yudego y Villandiego	2205	454	73	34	561	»	561	»	»	»	561
484	Zael	2553	526	84	39	649	»	649	»	»	»	649
130	Zarzosa de Riopisuerga	1604	330	53	25	408	»	408	»	»	»	408
1678	Zazuar	3653	752	120	56	928	66	994	»	»	»	994
960	Zumel	860	177	28	13	218	»	218	»	»	»	218
467	Valtierra de Riopisuerga (agregado á Melgar)	1239	255	41	19	315	»	315	»	»	»	315
647												
579												
1549	Total	1289410	265469	42475	19910	327854	3676	331530	7	»	7	331523

Bugos 6 de Febrero de 1911.—El Administrador, José Flórez.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido,
 Doy fe: Que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado y por mi testimonio á instancia del Procurador D. Jacinto Ruiz, en nombre de D. Leandro Santamaría Barrio, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Justo Santamaría Barrio, se ha dictado senten-

cia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que á la letra dicen asi:
 Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 6 de Junio de 1910, el Sr. D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos promovidos por don Leandro Santamaría Barrio, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Arcos, representado por el Procurador D. Jacinto Ruiz y defendido por el Doctor D. Eloy García de Quevedo, D. Justo Santama-

ría Barrio, vecino de Arcos, en rebeldía en estos autos y el señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con el segundo sobre reclamación de la entrega de los bienes que al fallecimiento de su madre le correspondieron.
 Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Leandro Santamaría y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo 14 de la ley de Encjuiciamiento civil, en el litigio que

intenta promover contra su padre D. Justo Santamaría Barrio, en reclamación de los bienes de todo género que á su fallecimiento dejó la madre del primero y esposa del segundo. Hágase saber esta resolución al demandado del modo y en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley Procesal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro María de Castro.
 Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro María de Castro Fer-

854
385
853
300
1465
300
720
177
322
481
824
306
1407
316
490
745
1546

nández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mi, Cayetano Saiz.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, y para que conste y sirva de notificación al demandado don Justo Santamaría Barrio, expido el presente que firmo en Burgos a 11 de Febrero de 1911.—Cayetano Saiz.

Roa.

D. Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Antonio Antón Gaitero en representación de la Sociedad mercantil regular colectiva «Diez Moratinos, Puerta y Compañía», domiciliada en Valladolid y dedicada a la fabricación de curtidos bajo la denominación de «La Forzosa», contra D. Angel Esteban Quintana, vecino de esta villa, para hacer efectiva la cantidad de 1027 pesetas, que con gastos de protesto, correo y quebranto, importa una letra de cambio girada por dicha Sociedad contra el D. Angel, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Roa a 30 de Enero de 1911, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos ejecutivos entre partes, de la una la Sociedad mercantil regular colectiva «Diez Moratinos, Puerta y Compañía» y en su nombre el Procurador D. Antonio Antón Gaitero, actor ejecutante, defendido por el Letrado D. Francisco López Barona, y de la otra D. Angel Esteban Quintana, ejecutado, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de 1027 pesetas e intereses legales desde la interposición de la demanda:

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del D. Angel Esteban Quintana y con su producto, entero y cumplido pago a la Sociedad mercantil regular colectiva «Diez Moratinos, Puerta y Compañía» de la cantidad de 1027 pesetas con sus intereses legales desde el día en que se interpuso la demanda, y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

Y para que sirva de notificación al demandado Angel Esteban Quintana, se expide el presente edicto

que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Roa a 9 de Febrero de 1911.—Juan José González de la Calle.—Por su mandado, Jesús L. Vivar.

Pradoluengo.

D. Manuel Manrique Hernández, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que para el día 9 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la subasta de dos fincas embargadas a D. Santiago Santa Cruz Alarcía, vecino de la misma, para pago de pesetas que adeuda a D. Lorenzo Medina Espinosa, carromatero y de esta vecindad, y las costas causadas en juicio verbal civil y embargo preventivo que se siguió en este Juzgado con fecha 11 de Enero último y son las siguientes:

Un prado en Orguisado, jurisdicción de Garganchón, de 10 áreas y 48 centiáreas, tasado en 96 pesetas.

La mitad de un corral y pajar en San Cristóbal, término del mismo Garganchón, señalado con el número 105, en 150.

Lo que se anuncia al público advirtiéndolo a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que se haya verificado la consignación del 10 por 100 del importe de las mismas; no habiéndose suplido la falta de titulación de las fincas, y será de cuenta del rematante proveerse de ella.

Dado en Pradoluengo a 14 de Febrero de 1911.—El Juez municipal, Manuel Manrique.—Por su mandado.—El Secretario, Felipe Puras.

D. Manuel Manrique Hernández, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que para el día 9 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la subasta de cinco fincas embargadas a D. Santiago Santa Cruz Alarcía, vecino de la misma, para pago de pesetas que adeuda a D. Cirilo Hernando Izquierdo, tabernero y vecino de Alarcía, y las costas causadas en juicio verbal civil y embargo preventivo que se siguió en este Juzgado con fecha 11 de Enero último y son las siguientes, sitas en jurisdicción de Garganchón:

Un prado en Orguisado, de 10 áreas y 48 centiáreas, tasado en 95 pesetas.

La mitad de un corral y pajar en San Cristóbal, señalado con el número 105, en 150.

Una heredad en el Tocón, de tres y 49, en 30.

Otra en la Cerrada, de 14 y 85, en 45.

Otra en García, de siete y 85, en 30.

Lo que se anuncia al público advirtiéndolo a los licitadores que no se

admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que se haya verificado la consignación del 10 por 100 del importe de las mismas; no habiéndose suplido la falta de titulación de las fincas, y será de cuenta del rematante proveerse de ella.

Dado en Pradoluengo a 14 de Febrero de 1911.—El Juez municipal, Manuel Manrique.—Por su mandado.—El Secretario, Felipe Puras.

Anuncios oficiales

Distrito forestal de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero de 1907 y en el Reglamento de la misma fecha, para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de guardería forestal, a las once del día 10 de Marzo próximo se verificarán en las oficinas de este distrito los exámenes para cubrir dos plazas de peones guardas.

Los que lo soliciten lo harán antes del día 6 de Marzo, por instancia en papel de clase 11.ª, dirigida al Ingeniero Jefe, acompañando cédula de vecindad, partida de nacimiento, certificación de buena conducta, certificación facultativa de estar apto para el servicio y no padecer por tanto enfermedad crónica y documento que pruebe estar libre de quintas, y si ha servido en el ejército la licencia absoluta, debiendo además tener la talla de 1'677 milímetros y de 23 a 35 años.

El examen se verificará en armonía con lo dispuesto en el artículo segundo del citado Reglamento y con sujeción al programa que se facilitará en estas oficinas a quien lo pida.

Se advierte que el solicitante que el día 9 no tenga completos los documentos que se mencionan no será admitido a examen.

Burgos 13 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Hontanas.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito municipal correspondientes al año de 1910, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones a que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Hontanas 13 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Elias Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanar de la Sierra. Galbarros. Cueva de Roa.

Cañizar de los Ajos. Respecto de las de 1909 y 1910: Pedrosa del Páramo.

Alcaldía de Revillarruz.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Revillarruz 11 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Idefonso Ortega

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Altable.

Solduengo.

Encio.

Las Vegas.

Alcaldía de Hontanas.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hontanas 12 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Elias Martínez.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores de Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

La Administración principal de Loterías de esta provincia fué trasladada a la calle del *Cid*, número 1, (esquina a la Plaza Mayor, número 48), RELOJERIA, PLATERIA, Y OPTICA de Eustasio Villanueva, Representante de La plata Meneses, Gramófonos y Máquinas de escribir. 3

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once a una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 3

Imprenta de la Diputación provincial.